



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de febrero de 2022
TR. N° 0045-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de febrero de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0045-2022-CU-UNALM.- La Molina, 24 de febrero de 2022. CONSIDERANDO: Que, la implementación de la política de calidad institucional es responsabilidad de las Unidades de Calidad y Acreditación de cada Facultad y de la Escuela de Posgrado en el marco del cumplimiento de todos los procesos transversales del sistema de gestión de calidad de la UNALM (Art. 661° del Reglamento General de la UNALM); Que, es necesario cumplir y continuar con el proceso de Acreditación y Certificación de los programas de estudio de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado, cumpliendo con las metas establecidas por la Escuela de Posgrado; Que, mediante Resolución EPG N° 036/2022, de fecha 20 de enero de 2022, la Escuela de Posgrado aprueba la "Directiva para la selección, aprobación y participación de los miembros del Comité Consultivo, representante de los Grupos de Interés de los programas de estudios de Maestría y Doctorado adscritos a la Escuela de Posgrado de la UNALM"; Que, mediante Dictamen N° 005/2022 CAA, de fecha 02 de febrero de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, después de revisar la Resolución EPG N° 036/2022 de la Escuela de Posgrado, recomienda al Consejo Universitario ratificarla; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 005/2022 CAA de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, que recomienda ratificar la Resolución EPG N° 036/2022 de la Escuela de Posgrado, aprobando la "Directiva para la selección, aprobación y participación de los miembros del Comité Consultivo, representante de los Grupos de Interés de los programas de estudios de Maestría y Doctorado adscritos a la Escuela de Posgrado de la UNALM", el mismo que consta de nueve (9 folios) y forma parte de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,R,VRAC,EPG,OCA



DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN, APROBACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO, REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO ADSCRITOS A LA EPG UNALM

Resolución No. 0045-2022-CU-UNALM

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente directiva tiene por objeto precisar las consideraciones para la selección, aprobación y participación del Comité Consultivo, miembros representantes de los grupos de interés de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a las Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante EPG - UNALM).

Artículo 3.- Base Legal

La presente directiva para la selección, aprobación y participación de los miembros del comité consultivo, representante de los grupos de interés de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM, se enmarca en la siguiente "base legal":

- **Ley Nro. 28044:** Ley General de Educación (2006).
- **Ley Nro. 28740:** Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (2006).
- **Ley Nro. 30220:** Ley Universitaria (2014).
- **Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria:** Aprobada por Decreto Supremo Nro. 016-2015-MINEDU (2015).
- **Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CTI:** Aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2016-PCM (2016).
- **Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva:** Aprobada por Decreto Supremo Nro. 012-2020-MINEDU (2020).
- **Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: El reto de la ciudadanía plena.** Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU (2020).



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA ESCUELA DE POSGRADO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- **Decreto Supremo N° 018-2007-ED:** Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (2007).
- **Decreto Legislativo N° 1496:** Que introdujo cambios a la Ley Universitaria respecto a la prestación del servicio en modalidad semipresencial y permite la modalidad a distancia (2020).
- **Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano:** Aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 006-2015-SUNEDU-CD (2015).
- **Reglamento de infracciones y Sanciones de la Sunedu:** Aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2019-Minedu (2019).
- **Resolución de Consejo Directivo Nro. 011-2017-SUNEDU/CD:** Otorgan la licencia institucional a la Universidad Nacional Agraria La Molina para ofrecer el servicio educativo universitario (2017).
- **Resolución de Consejo Directivo Nro. 096-2019-SUNEDU/CD:** Modificación de diversos artículos del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional (2019).
- **Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria del SINEACE:** Aprobado por resolución Nro. 175-2016-SINEACE/CDAH-P (2016).
- **Modelo de acreditación institucional para universidades del SINEACE:** Aprobado por resolución Nro. 279-2017-SINEACE/CDAH-P (2017).
- **Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina,** aprobado por Resolución Nro. 01-2015-AE-UNALM.
- **Plan Estratégico Institucional 2020 - 2023 de la Universidad Nacional Agraria La Molina,** aprobado por Resolución Nro. 0153-2019-CU-UNALM.
- **Modelo Educativo de la Universidad Nacional Agraria La Molina,** aprobado por Resolución Nro. 0006-AU-UNALM (2017).
- **Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina,** aprobado por Resolución Nro. 0001-2017-AU-UNALM (2017).
- **Reglamento de la EPG de la Universidad Nacional Agraria La Molina.** Aprobado por Resolución Nro. 0005-2019-CU-UNALM (2019).
- **Directiva Nro. 001-2017 - OCA - UNALM:** Ordenamiento y planificación institucional de los procesos de mejora en calidad educativa (2017).



- **Directiva Nro. 002-2017 - OCA - UNALM:** Planificación y desarrollo institucional del sistema de información y comunicación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (2017).
- **Directiva Nro. 003-2017 - OCA - UNALM:** Directiva del Sistema Académico de Enseñanza – Aprendizaje de la UNALM (2017).
- **Directiva Nro. 004-2020 - OCA - UNALM:** Directiva de funcionamiento de la oficinas y unidades de calidad y acreditación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (2020).

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento de la presente directiva, todos los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM.

Artículo 3.- Alineación institucional

La presente Directiva está alineada al Sistema de Gestión de Calidad de la UNALM específicamente al Procedimiento “gestión de grupos de interés” (PE01.3) del Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional, caracterizado en el Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos (Fecha: 02-07-19, Página 76).

Artículo 4.- Grupos de Interés

Son grupos de interés las instituciones que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean requisitos de calidad¹. Los Grupos de Interés incluyen: organizaciones empleadoras, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, entre otros.

Artículo 5.- Comité Consultivo de un programa de estudios

Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad y/o actúa en representación de los grupos de interés de la universidad y de sus programas de estudio.

(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento “gestión de grupos de interés” - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

Artículo 6.- Conformación del Comité Consultivo

Los programas de estudio deben conformar su Comité Consultivo, constituido por representantes de sus Grupos de Interés, definiendo claramente el número y las características de los miembros quienes participan en los procesos de consulta para la definición de los propósitos del programa de estudios.

¹Tomado y modificado del SINEACE, “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, 2016, pág. 32.



(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento "gestión de grupos de interés" - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

Artículo 7.- Matriz de Grupos de Interés

Para gestionar adecuadamente los grupos de interés se maneja como herramienta la Matriz de Grupos de Interés. Dicha matriz puede ser diseñada y elaborada de acuerdo con una metodología de libre elección, la misma que debe ser adecuada a la naturaleza de la universidad, pero que debe abordar como mínimo los siguientes puntos:

- Identificación: responde a la pregunta ¿quiénes son? ¿cómo se llaman?
- Necesidades y expectativas: responde a la pregunta ¿Qué buscan? ¿qué esperan?
- Obligaciones: responde a la pregunta ¿qué derechos tienen? ¿qué obligaciones tenemos?
- Priorización: responde a la pregunta ¿quiénes son los más importantes?

(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento "gestión de grupos de interés" - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

TITULO II CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 8.- Criterios de selección del Comité Consultivo

Los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG-UNALM, para la selección de los integrantes de su Comité Consultivo, deberán tener en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a. **Legitimidad:** Referido a la designación formal por parte de la institución a la que representa, pudiendo efectuarse a través de oficio, carta, resolución, etc.
- b. **Experticia:** Referido a la experiencia y conocimiento del sector específico donde se desarrolla el programa de estudios.



TÍTULO III APROBACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 9.- Requisitos mínimos para integrar el Comité Consultivo

El Comité Consultivo de los programas de estudio debe estar conformado por profesionales de reconocido prestigio y trayectoria en la especialidad, deben representar todos los grupos de interés.

Los miembros del Comité Consultivo de un programa de estudios deberán cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- Formar parte de los grupos de interés relacionados a la universidad o al programa de estudios.
- Ser egresado o profesional de la rama afín al programa de estudios.
- Tener al menos un (01) año de experiencia en el sector de desempeño de la profesión o especialidad relacionada.

(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento "gestión de grupos de interés" - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

Artículo 10.- Propuesta de Comité Consultivo

Las propuestas de los integrantes del Comité Consultivo, representantes de los grupos de interés de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM deberán enviarse a la Dirección de la EPG - UNALM, para que esta dependencia derive tales propuestas a la Comisión de Calidad y Acreditación de la EPG - UNALM.

Artículo 11.- Idoneidad y pertinencia del Comité Consultivo

La Comisión de Calidad y Acreditación de la EPG-UNALM, analizará y evaluará la idoneidad y pertinencia de las propuestas para los Comités Consultivos de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Las propuestas para los Comités Consultivos de los programas de estudios de maestría y doctorado deben incluir el *Curriculum Vitae* resumido de los miembros propuestos.

En el caso de que la Comisión de Calidad y Acreditación de la EPG - UNALM lo considere necesario, podrá solicitar la opinión técnica de la Unidad de Calidad y Acreditación de la EPG - UNALM.



Artículo 12.- Designación y aprobación del Comité Consultivo

Una vez la Comisión de Calidad y Acreditación de la EPG - UNALM emitan su opinión técnica favorable, las designaciones del Comité Consultivo se harán por resolución de Dirección de la EPG - UNALM, los mismos que en su conformación contarán mínimamente con **cinco (05) integrantes provenientes de diferentes instituciones o entidades empleadoras**, debiendo incluirse como datos necesarios, nombres y apellidos, institución a las que representan, cargo, teléfono y correo electrónico (Anexo 1).

TITULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 13.- Funciones del Presidente del Comité Consultivo

- a. Convocar a los integrantes del Comité Consultivo para tratar asuntos que contribuyan al desarrollo y mejora de las actividades académicas y de investigación propias de los programas de posgrado de la UNALM, mediante la opinión sobre aspectos solicitados por el Presidente del Comité de Calidad y la UCA - EPG.
- b. Refrendar los acuerdos tomados por el Comité consultivo.
- c. Informar al Presidente del Comité de Calidad y la UCA - EPG los acuerdos y sugerencias para la mejora del programa y mejora en la formación y competencias de los egresados.
- d. Emitir un informe resumen de sus actividades al término de su gestión.

(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento "gestión de grupos de interés" - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

Artículo 14.- Funciones del Secretario del Comité Consultivo.

- a. Llevar los archivos con la documentación generada en las sesiones del Comité Consultivo.
- b. Elaborar las actas de sesión de Comité Consultivo, según formato, establecido, incluyendo la agenda de los temas tratados por sesión.
- c. Mantener comunicación continua con los miembros del Comité Consultivo y con el Presidente del comité de calidad.



(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento "gestión de grupos de interés" - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

Artículo 15.- Funciones de los miembros del Comité Consultivo.

- a. Participar en la valoración de diversos contextos del programa como:
 - Propósitos del programa de formación
 - Alineación, coherencia de los propósitos del programa con los objetivos institucionales
 - Evaluación de la demanda social, regional, nacional, en relación a la oferta académica del programa y su pertinencia
 - Apoyar los procesos revisión del plan de estudios del programa considerando los contextos sociales, económicos, científicos, culturales, tecnológicos con miras a su complementación y mejora.
 - Participar en la evaluación del perfil de egreso, tanto en su formulación, complementación, actualización.

- b. Participar en actividades académicas orientadas a la mejora del programa, dando su veredicto, de opinión autorizada sobre diversos aspectos que pueda requerir el programa de formación.

(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento "gestión de grupos de interés" - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

TITULO V PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 16.- Labor del Comité Consultivo

La labor que desarrollan el Comité Consultivo tiene la condición de **ad honorem** en razón a su naturaleza.

Artículo 17.- Participación de los miembros del Comité Consultivo.

Los integrantes del Comité Consultivo, representantes de los grupos de interés de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM, una vez designados, pueden ser convocados por los programas de estudios para:

- a. Participar en la definición/revisión de los propósitos del programa.

- b. Opinar sobre la oferta académica y la demanda social.



- c. Participar en la revisión de la correspondencia entre las políticas y objetivos con las metas y planes de acción.
- d. Proporcionar información de referencia para la evaluación de la pertinencia del perfil de egreso.
- e. Brindar información de referencia para la revisión del perfil de egreso.
- f. Contribuir en identificar los aspectos a mejorar en el programa de estudios.
- g. Aportar información relevante para la definición / revisión de los criterios de selección de proyectos de investigación: calidad, pertinencia, rigurosidad.
- h. Aportar información relevante en la definición/revisión de las estrategias de acción en el marco de la responsabilidad social.
- i. Aportar información relevante en la evaluación de los egresados respecto del logro de los objetivos educacionales.
- j. Otras que el programa de estudios considere necesarias.

Artículo 18.- Metodológica de participación del Comité Consultivo

Los integrantes del Comité Consultivo, representantes de los grupos de interés de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM, se reunirán para tratar aspectos concernientes al programa de estudios en el ejercicio de su funcionamiento. Para tal fin se podrán utilizar las diferentes herramientas:

- a. Reuniones virtuales
- b. Reuniones presenciales
- c. Encuestas
- d. Otros medios que estimen pertinentes.

Artículo 19.- Plazos de la designación y renovación del Comité Consultivo

El comité consultivo de los programas de estudio tiene funciones por un período de dos (02) años, renovable por una vez.

(Tomado del Manual de gestión de procesos y procedimientos estratégicos - PE-01; Proceso Estratégico Nivel 0: Gestión Institucional; Procedimiento "gestión de grupos de interés" - PE01.3; RESOLUCIÓN N° 0119-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de abril de 2021).

Artículo 20.- Reconocimiento a los miembros del grupo de interés

Se emitirá un reconocimiento institucional a los integrantes del Comité Consultivo, representantes de los grupos de interés de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM que participen en las actividades planificadas por el programa de estudios, previo informe de éste.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. – Las situaciones no reguladas ni previstas en la presente Directiva y que guarden relación con los integrantes del Comité Consultivo, representantes de los grupos de interés de los programas de estudios de maestría y doctorado adscritos a la EPG - UNALM, serán resueltas por la Comisión de Calidad y Acreditación de la EPG - UNALM junto con la Dirección de la EPG - UNALM.

Segunda. - La presente directiva rige a partir de la emisión de la Resolución de aprobación y su vigencia está sujeta a una próxima modificación parcial o total.

ANEXO 01: MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO

Programa de estudios:

Nro	Nombres y apellidos	Institución a la que representa	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
1					
2					
3					
4					
5					